ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Contratación Directa.
TIPO DE SERVICIO:	Suministro.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA, ACEITES, LUBRICANTES, REPUESTOS MENORES Y DEMAS ELEMENTOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMANDO DE LA POLICÍA, DEL EJÉRCITO Y DEMÁS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LAS JORNADAS EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ".

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"Estudios y documentos previos"* el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: Suministro de combustible (ACPM, gasolina, aceites, lubricantes, repuestos menores y demás elementos) para el funcionamiento de los vehículos del comando de la policía, del ejército y demás vehículos de la fuerza pública que apoyen las jornadas en pro de la seguridad y convivencia del municipio de Titiribí.

PRESUPUESTO (VALOR): Veinte millones de pesos ($20.000.000).

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de inicio hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, de conformidad con las

condiciones pactadas y la disponibilidad presupuestal correspondiente, sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contratación Directa – Suministro.

1.2 <u>Descripción de la Necesidad:</u>

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)*".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)*".

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 “Somos Titiribí”, **Componente Estratégico Número 5. Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz:** Titiribí conforma en esta línea estratégica un gobierno transparente, participativo y eficiente, encargado de promover la convivencia pacífica y segura entre todos sus habitantes. El fortalecimiento institucional como acción para el desarrollo de las capacidades y los procesos que mejoren la gestión pública y se garantice la eficacia y la eficiencia en sus objetivos misionales. La participación ciudadana se convierte entonces en la promoción activa para la toma de decisiones, formulación y actualización de políticas y acciones del gobierno, donde estén reflejadas las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

La promoción de la planificación territorial en el desarrollo local implica mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes actores sociales, económicos y políticos del municipio, así mismo, como la elaboración y ejecución de planes y programas que promuevan la resolución de conflictos de manera pacífica donde prime la cohesión social y la integración comunitaria. En esta línea se resume el compromiso para la construcción de un Titiribí donde la democracia, la justicia, la seguridad y el bienestar sean pilares fundamentales para el desarrollo integral de sus habitantes.

Programa 5.6. Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público: Este programa busca brindar servicio de calidad y transparente, allí se encuentran enmarcadas las iniciativas y medidas para fortalecer la gestión pública, el uso eficiente de los recursos financieros y humanos de la entidad. Tambien busca posicionar a la entidad como referente de excelencia y transparencia en la gestión pública y poder responder de manera efectiva a las necesidades de la ciudadanía y a la normativa definida. Prioriza la formación, capacitación y el desarrollo del personal, la modernización tecnológica y del mobiliario municipal para la prestación del servicio, el mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública existente, las acciones de descentralización de servicios a las comunidades.

Programa 5.2. Territorio Seguro, De Paz y Sana Convivencia: Desarrollar estrategias enfocadas en la articulación interinstitucional y comunitaria para el mantenimiento del orden público, el mejoramiento de las condiciones de seguridad con el aprovechamiento de los recursos y las capacidades institucionales, la comunicación estratégica y la presencia institucional para el aumento de confianza por parte de la comunidad en las autoridades. Así mismo, en este programa se busca promover una convivencia pacífica, a través del diálogo, respeto y tolerancia entre las personas y habitantes del municipio. La educación como eje para

construir una cultura de paz en articulación con las entidades del orden departamental y nacional.

El acceso a los servicios de administración de justicia y la garantía de los derechos es otro de los aspectos a desarrollar en este programa, es por esto que se enfoca en aumentar la presencia institucional en el territorio y el fortalecimiento de la red de apoyo mediante una colaboración coordinada de las diferentes instancias territoriales y la participación activa de la ciudadanía, así como la atención integral a las personas privadas de la libertad, con enfoque restaurativo; sumado a la garantía de derechos, en este programa también se desarrollan acciones estratégicas para la garantía de libertad religiosa y de cultos a nivel municipal, con la promoción de la no discriminación por motivos de creencias religiosas por medio del diálogo social participativo.

Descripción general del proyecto/servicio:

El Municipio de Titiribí, Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, tiene como misión formular, dirigir, controlar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas institucionales orientadas a fortalecer la gestión pública y satisfacer las necesidades de la comunidad titiribiseña. Esta labor se desarrolla en coherencia con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Anual de Adquisiciones, asegurando que las acciones de la Administración Municipal respondan de manera eficiente y efectiva a las prioridades del territorio y a los requerimientos de los ciudadanos. En este contexto, la seguridad ciudadana y la seguridad pública se presentan como componentes interdependientes, cuya integración es fundamental para el cumplimiento de las funciones del Estado, orientadas a salvaguardar los derechos fundamentales de todos los habitantes.

La seguridad pública comprende el estudio y la articulación de las estructuras institucionales encargadas de la prevención del delito, la procuración y administración de justicia, así como la reinserción social, buscando mediante estas acciones el mejoramiento continuo de la convivencia y la calidad de vida de la comunidad. Por su parte, la seguridad ciudadana se centra en el ciudadano como sujeto de protección, reconociendo que el orden público y la tranquilidad social constituyen responsabilidades prioritarias del Estado, y en el ámbito municipal, de los alcaldes como jefes de policía, quienes deben garantizar la preservación del orden público y la seguridad dentro de su jurisdicción. La provisión de recursos, elementos y servicios necesarios a la fuerza pública constituye un mecanismo estratégico para que esta

pueda desarrollar sus labores de manera continua, ágil y eficaz, contribuyendo así al cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia y demás normas que desarrollan los fines del Estado, el Municipio de Titiribí ha identificado la necesidad de contratar el suministro de combustible, así como de aceites, lubricantes, repuestos menores y demás elementos requeridos para el funcionamiento de los vehículos de la fuerza pública que operan en el municipio. Esta medida responde a la misión de las entidades públicas de garantizar el cuidado y mantenimiento de los bienes bajo su responsabilidad, así como de dotar a los funcionarios y organismos de seguridad de los recursos necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones.

Dentro de la jurisdicción del municipio, únicamente se cuenta con la Estación de Servicios Los Primos como proveedor local capaz de suministrar ACPM, gasolina, aceites, lubricantes y repuestos de manera oportuna y eficiente a la fuerza pública. La estación más cercana fuera del municipio se encuentra en Amagá, a una distancia de 18.7 kilómetros, lo que implicaría un tiempo de desplazamiento aproximado de 32 minutos por trayecto y un total de 64 minutos para ida y regreso, generando retrasos en la operatividad y costos adicionales que vulnerarían el principio de economía en la contratación pública. En contraste, la Estación de Servicios Los Primos se encuentra a 2.4 kilómetros, con un tiempo estimado de desplazamiento de 6 minutos por trayecto, permitiendo un abastecimiento ágil y continuo.

Se anexa mapa que evidencia el recorrido a realizarse entre el Municipio de Titiribí y la estación de suministro de combustible más cercana ubicada en el Municipio de Amagá - Antioquia.



Se anexa el mapa que evidencia el recorrido a realizarse entre el municipio de Titiribí – Antioquia y la Estación de Servicios Los Primos, la cual queda ubicada a distancia de 2.4 Km, para un aproximado de 6 minutos de distancia por trayecto, para un total de 12 minutos de trayecto en total.

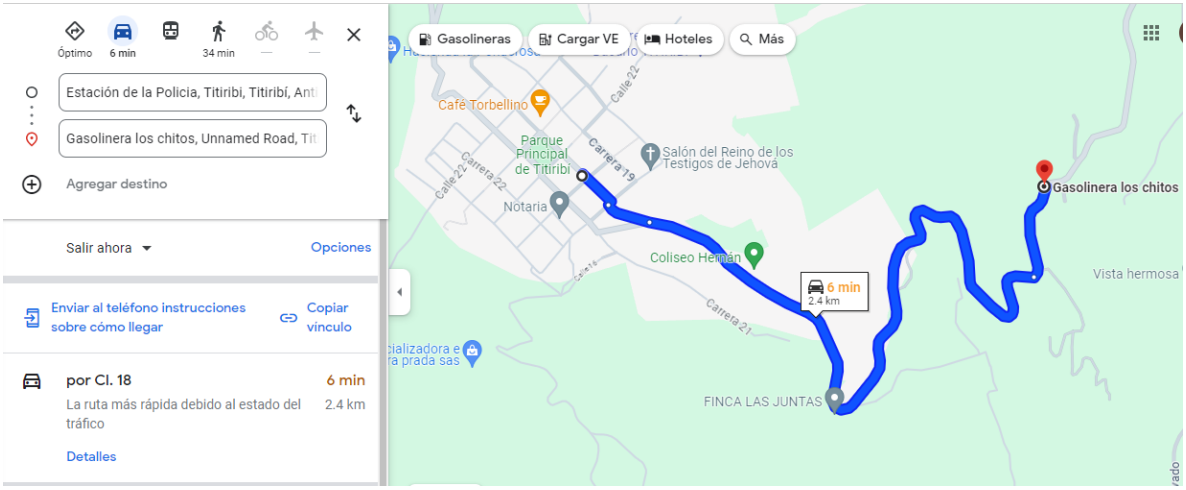

Teniendo en lo anterior, cabe precisar que, la administración municipal cuanta con El Fondo de Seguridad, en virtud del cual se atiende todo lo relacionado con los temas de Seguridad y Convivencia del Municipio, además de ello, es menester señalar que, en el Municipio operan los diferentes órganos de la fuerza pública tales como: el Ejército, la Policía de vigilancia, la SIJIN, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Policía de Carreteras y demás modalidades de la Fuerzas pública, los cuales requieren para su operatividad vehículos tipo camionetas y motocicletas, los que a su vez requieren de combustible (ACPM, gasolina, aceites, lubricantes, repuestos menores y demás elementos) para el correcto funcionamiento y así lograr los fines del Estado.

Es de anotar que solo se tienen identificados estos vehículos, los cuales son propiedad de la Estación de Policía del Municipio de Titiribí - Antioquia, sin embargo, el servicio también ha de prestarse a la fuerza pública transitoria en el municipio, es por ello para tener un debido control en la ejecución del presente proceso contractual se hace necesario que cada orden de combustible contenga la relación de los datos del vehículo tipo motocicleta o automóvil al cual se le está entregando el suministro en mención, es así como en virtud de lo anterior, se vislumbra a todas luces la necesidad de contratar el suministro de combustible para los vehículos de la policía y demás organismos de la fuerza pública que apoyen el Municipio.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda Entidad Estatal a cumplir con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se evidencia la necesidad de realizar las gestiones propias para realizar el proceso de contratación directa - Suministro, a través del cual se dé cumplimiento al futuro contrato cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA, ACEITES, LUBRICANTES, REPUESTOS MENORES Y DEMAS ELEMENTOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMANDO DE LA POLICÍA, DEL EJÉRCITO Y DEMÁS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LAS JORNADAS EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ".

Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de Contratación Directa - Suministro, para el suministro del combustible para los vehículos de la policía y demás organismos de la fuerza pública que apoyen el Municipio.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO:	"Somos Titiribí", 2024 – 2027.
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 5:	Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz.
PROGRAMA Nro. 5.6:	Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público.
PROGRAMA Nro. 5.2:	Territorio Seguro, De Paz y Sana Convivencia.

1.4 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites

de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamentos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 "Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia".

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de contratación directa.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Suministro de combustible (ACPM, gasolina, aceites, lubricantes, repuestos menores y demás elementos) para el funcionamiento de los vehículos del comando de la policía, del ejército y demás vehículos de la fuerza pública que apoyen las jornadas en pro de la seguridad y convivencia del municipio de Titiribí.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

Brindar apoyo en el servicio y suministro oportuno y continuo de ACPM, gasolina, aceites, lubricantes, repuestos menores y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos adscritos al Comando de Policía, al Ejército Nacional y demás organismos de la Fuerza Pública que desarrollen actividades de vigilancia, control, patrullaje, prevención, reacción y acompañamiento institucional en el municipio de Titiribí. Lo anterior comprende la entrega de los bienes conforme a las necesidades operativas de dichas entidades, contribuyendo al fortalecimiento de las acciones orientadas a la preservación de la seguridad, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público en la jurisdicción municipal.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo.
Clase:	78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes.
Familia:	78181700	Servicio de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
Producto:	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	15000000	Materiales combustibles, activos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.
Clase:	15100000	Combustibles.
Familia:	15101500	Petróleo y destilados.
Producto:	15101506	Gasolina.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	15000000	Materiales combustibles, activos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.
Clase:	15120000	Lubricantes, aceites, grasas, y anticorrosivos.
Familia:	15121500	Preparados lubricantes.
Producto:	15121501	Aceite de motor.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El futuro contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Combustible Diesel o ACPM	Galón	A solicitud
2	Combustible gasolina corriente	Galón	A solicitud
3	Aceite spiral (Caja de transmisión y caja)	Galón	A solicitud
4	Aceite hidráulico	Galón	A solicitud
5	Aceite para motor	Galón	A solicitud
6	Aceite para motor 2t (motocicleta)	Cuarto	A solicitud
7	Aceite para caja (motocicleta)	Cuarto	A solicitud
8	Refrigerante	Galón	A solicitud
9	Grasas	Unidad	A solicitud
10	Kit filtros acpm	Unidad	A solicitud
11	Kit filtros aceite	Unidad	A solicitud
12	Kit filtros aire interior	Unidad	A solicitud
13	Kit filtros aire exterior	Unidad	A solicitud
14	Lubricante 556	Unidad	A solicitud
15	Lubricante limpia contactos	Unidad	A solicitud
16	Silicona ultragred	Unidad	A solicitud
17	Silicona de brillo	Unidad	A solicitud
18	Licuadoras	Unidad	A solicitud
19	Laterales	Unidad	A solicitud
20	Fusibles	Unidad	A solicitud
21	Correas	Unidad	A solicitud
22	Llantas	Unidad	A solicitud
23	Diafragma	Unidad	A solicitud
24	Kit de bombillas	Unidad	A solicitud
25	Kit de espárragos	Unidad	A solicitud
26	Bujías	Unidad	A solicitud

Se hace necesario que cada orden de combustible contenga la relación de los datos del tipo de vehículo, con su respectiva identificación, al cual se le está entregando el suministro en mención.

5.1.1 Observación y condiciones particulares:

El suministro/servicio objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, con los requisitos indicados, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las entregas.

Cabe aclarar, que el suministro/servicio relacionado, se debe entregar prestar en las instalaciones de la Administración Municipal de Titiribí, Antioquia, Almacén Municipal, punto de atención al ciudadano, archivo, cetra y comando de la policía en sus instalaciones propias dentro del plazo estipulado en los estudios previos, y según las cantidades y condiciones establecidas en el cuadro anterior.

5.1.2 Condiciones inherentes a la prestación del servicio:

En cumplimiento del objeto contractual descrito, el contratista durante el término de este contrato deberá:

Cumplir con el servicio según las especificaciones técnicas.

- Entregar el suministro con calidad y oportunidad.

- Entregar el suministro de forma oportuna, en sitio, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.

Garantizar la calidad del suministro en un 100%

- Entregar el suministro conforme la solicitud del supervisor del contrato.

- Presentar la cuenta de cobro.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

4.1 Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

4.1.1 Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1.** Suministrar combustible, lubricantes, accesorios, lavado y grasas para los vehículos en las cantidades que el Municipio le indique mediante una orden suscrita por el Alcalde Municipal o la Secretaria de Gobierno, en forma oportuna, cada vez que se requiera. **2.** Entregar el suministro con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor del contrato. **3.** Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones ni retardos para no ocasionar perjuicios a la administración. **4.** Garantizar el suministro de combustible y demás necesidades las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluidos los días festivos. **5**. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. **6.** Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la Administración Municipal para cada caso en particular. **7.** Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte y entrega del suministro objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor del contrato. **8.** Las demas obligaciones que garanticen el correcto cumplimiento del objeto contractual.

4.1.2 Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las

condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la

constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.2 Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – SUMINISTRO, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007:

*"(…) **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. (…)" Sic.*

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

*"(…) **ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)" Sic.*

Artículo 25, numeral 4 de la Ley 80 de 1993:

*"(…) **ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.** En virtud de este principio: (…) 4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato (…)" Sic.*

Artículo 28, numeral 4 de la Ley 80 de 1993:

*"(…) **ARTÍCULO 28.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales**. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los*

mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. (…)" Sic.

La anterior normativa se toma teniendo en cuenta que en la jurisdicción del Municipio de Titiribí - Antioquia, únicamente se cuenta con una Estación de Combustible (Estación de Servicios Los Primos), que pueda prestar los servicios de ACPM, gasolina, aceites, lubricantes, repuestos menores y demás elementos, de forma eficaz, rápida y oportuna a los vehículos adscritos a la Entidad que brindan apoyo en el municipio, esto teniendo en cuenta que a parte de la Estación de Combustible antes mencionada, la más cercana a esta jurisdicción se encuentra ubicada en el Municipio de Amagá – Antioquia, a una distancia de 18.7 Km, para un aproximado de 32 minutos de distancia por trayecto, para un total de 64 minutos de trayecto en total, situación que acarrearía un menoscabo en la efectividad de servicios de la administración, y generaría un gasto más elevado en el consumo de combustible, escenario que claramente trasgrediera el principio de economía.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

4. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

5.1 <u>Documentos habilitantes:</u>

No.	Documentos – Persona jurídica:
1	Propuesta técnica y económica debidamente firmada.
2	Certificado de existencia y representación expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
3	Autorización para celebrar contratos. Expedido por la Junta de Socios, del Consejo de Administración o por de la Junta Directiva, según sea el caso, en el evento de que haya limitaciones o restricciones para contratar al Representante Legal en el certificado de existencia y representación o en los estatutos de la entidad.
4	Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad.

No.	Documentos – Persona jurídica:
5	Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años).
6	Copia del Registro Único Tributario (RUT), con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario.
7	Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.
8	Copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
9	Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
10	Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
11	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
15	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional) del representante legal de la entidad, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
16	Certificado de REDAM del representante legal de la entidad expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
17	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
18	Declaración Juramentada Multas y Sanciones – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
19	Certificaciones de experiencia laboral.

No.	Documentos – Persona jurídica:
20	Certificado de la cuenta bancaria expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
21	Paz y Salvo Municipal expedido por Secretaría de Hacienda con fecha de expedición menor a 30 días
22	Acta de compromiso de Seguridad de la Información – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).

5.1 Certificaciones de experiencia laboral:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para la celebración del presente proceso de contratación la experiencia laboral, para lo cual se deberá certificar dicha experiencia mediante mínimo tres (03) certificaciones laborales de contratos celebrados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, cuya sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior al que presente contratar.

Con respecto a la certificación de la experiencia requerida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La experiencia deberá acreditarse mediante copia del contrato, copia del acta de terminación, del acta de liquidación y/o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número de identificación del contratista.
- Plazo de ejecución.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Titiribí – Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al Municipio, se tendrán como no presentados.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

5.2 Certificados y constancias de estudio:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha determinado que el presente requisito no es habilitante para la celebración del futo contrato, por tratarse de una persona jurídica.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1 Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial del proceso serán Veinte millones de pesos ($20.000.000), los cuales serán ejecutados por medio de la metodología de adquisición de bienes o servicios a manera de bolsa de recursos, la cual consiste en el agotamiento del recurso disponible a partir del pago por unidades de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

6.2 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000844 del 01 de agosto de 2026, por valor de Veinte millones de pesos ($20.000.000).

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000844 del 01 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento, servicios de Suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y	Veinte millones de pesos ($20.000.000).	202500000000750 – Denominado: Fortalecimiento integral a la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Titiribí.

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
		Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua		

6.3 Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, dicho pago realizará mediante actas de avance con fecha de corte los días 30 de cada mes, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.3.1 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en

todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de inicio hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, de conformidad con las condiciones pactadas y la disponibilidad presupuestal correspondiente, sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el documento denominado Análisis del Riesgo, desde su planeación hasta su liquidación.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS).

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del Servicio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo.

Es obligación del Contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Reposición de la garantía.

El contratista se obligará para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

10. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO.

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prorroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del futuro contrato la ejercerá la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos por ser esta la secretaría que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Titiribí – Antioquia.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA, ACEITES, LUBRICANTES, REPUESTOS MENORES Y DEMAS ELEMENTOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMANDO DE LA POLICÍA, DEL EJÉRCITO Y DEMÁS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LAS JORNADAS EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ", para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

"Original firmado"
ISABEL LONDOÑO HERNANDEZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.
Titiribí - Antioquia